

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Y
LA ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (ANTEL)**

En la ciudad de Montevideo, el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres, **POR UNA PARTE:** la **Universidad de la República**, representada por su Rector, el Ing. Químico Jorge Brovetto, por el Decano de la Facultad de Ingeniería, Ing. Rafael Guarga y por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, Cr. Juan Carlos Dean, y **POR OTRA PARTE:** la **Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL)**, representada por la Presidenta Cra. Rosario Medero y por el Gerente General, Ing. Adolfo Quintero, acuerdan en el siguiente Convenio de Colaboración.

ANTECEDENTES: (a) El día 13 de agosto de 1987 las partes firmaron un Convenio de Cooperación Técnica y Científica aún vigente, por el cual "... se comprometen a elaborar y ejecutar de común acuerdo programas y proyectos de cooperación técnica y científica, los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán los objetivos de esos programas y proyectos, así como las obligaciones, inclusive financieras, de cada parte." (art. 1º), y que definía que la mencionada Cooperación podría revestir "Cualquier otra modalidad que sea considerada de interés por las partes." (Art. 3º).

(b) El día 29 de abril de 1993 las partes firmaron un Convenio de Cooperación Específico cuyo objetivo general era "el fijar las bases de desarrollo para generar un sistema de medición de la productividad de los recursos humanos de ANTEL que pueda ser utilizado, junto a otros elementos, para definir una política de remuneraciones." (Art. 1º) Al cumplirse el plazo de 2 meses fijado en dicho Convenio Específico, la Universidad entregó un Informe Final, el cual fue oportunamente aprobado por el Directorio de ANTEL.

(c) ANTEL se encuentra en los inicios de un Proyecto de Mejora de la Gestión, con el apoyo de UTE y de organismos especializados en el sector de las telecomunicaciones.



República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

En función de todo lo anterior, las partes se comprometen por el siguiente Convenio Específico:

Artículo 19. OBJETIVO GENERAL. El objetivo general del presente Convenio será el diseño de un Sistema de Medición y Evaluación Sectorial del Desempeño y la Productividad de los Recursos Humanos de ANTEL.

Artículo 20. CRITERIOS METODOLOGICOS. El diseño del Sistema mencionado en el artículo 19 se guiará por los criterios metodológicos planteados en el Informe de la Universidad citado en los antecedentes. En especial, el trabajo a realizar se orientará a definir indicadores y propuestas concretos y directamente aplicables por ANTEL, con especial cuidado en la distinción conceptual entre remuneración básica y estímulos por productividad o desempeño.

Artículo 30. OBJETIVOS ESPECIFICOS. Este Convenio tendrá los siguientes resultados:

(a) Una identificación completa y detallada de los sectores de desempeño de ANTEL, en base a lo avanzado en el primer Convenio.

(b) El estudio crítico de todos los sistemas de estímulo del desempeño y la productividad sectoriales aplicados actualmente por ANTEL.

(c) Propuestas de ajuste o incorporación de un conjunto de indicadores sectoriales que permitan medir el desempeño y la productividad de cada uno de los sectores de desempeño identificados en ANTEL, con especial consideración de la satisfacción de los clientes como componente a medir y evaluar.

(d) Una serie de recomendaciones respecto a la definición de estándares y criterios de evaluación para los indicadores propuestos, tomando en cuenta el dimensionamiento de los centros de desempeño.



República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

Artículo 4º. EQUIPO TECNICO. (a) La Universidad de la República conformará un equipo de investigadores pertenecientes a sus Facultades de Ciencias Económicas y de Administración y de Ingeniería, a los efectos de elaborar los estudios técnicos necesarios para cumplir con los objetivos señalados, y designará de entre ellos al o a los Coordinadores responsables de dirigir el trabajo técnico y la relación operativa con ANTEL.

(b) ANTEL constituirá un equipo técnico de contraparte que actuará en conjunto con el equipo universitario, y que incluirá a un técnico de la División Recursos Humanos y a otro de la División Técnicas de Explotación, ambos con dedicación parcial, durante todo el plazo del Convenio, sin perjuicio de la información a proporcionar por las restantes Divisiones, de acuerdo al art. 8º. ANTEL designará al responsable de liderar el Proyecto de Mejora de la Gestión y, simultáneamente, de coordinar la relación operativa con el equipo universitario.

Artículo 5º. PLAZO Y ETAPAS. La ejecución del presente Convenio tendrá un plazo de 9 meses a contar a partir de su firma, y de acuerdo a las siguientes etapas:

(a) En un plazo de 2 meses se presentará un primer Informe de Avance, que contendrá los resultados indicados en los puntos (a) y (b) del art. 3º, así como los correspondientes al punto (c) del mencionado art. 3º que se refieran a los sectores de desempeño relacionados con el Mantenimiento de la Planta Externa de Montevideo.

(b) Al final de la segunda etapa, de una duración de 4 meses, se presentará un segundo Informe de Avance, que contendrá los resultados indicados en el punto (c) del art. 3º que se refieran a los sectores de desempeño relacionados con el Mantenimiento de la Planta Interna, con el Mantenimiento de la Planta Externa en el Interior del país y con las restantes actividades de operación de los servicios de telefonía, y se expondrán los resultados de la primera y segunda etapas en sendos seminarios con participación de directores, gerentes, técnicos y otro personal de ANTEL que se considere conveniente.



República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

(c) En la tercera etapa, que abarcará los 3 meses finales del Convenio, se completarán los resultados comprometidos, que se expondrán en un seminario, y se presentará un Informe Final.

El desarrollo de estas etapas estará condicionado al cumplimiento de los artículos 7º y 8º.

Artículo 6º. El presente Proyecto se desarrollará en el marco y de acuerdo a los objetivos generales del Proyecto de Mejora de la Gestión mencionado en los antecedentes. Si la instrumentación del Proyecto de Mejora de la Gestión implicara cambios importantes en los objetivos, criterios y actividades definidos en el presente Convenio, las partes deberán redefinir, por mutuo acuerdo, el alcance, el calendario y el costo de dichas actividades, a los efectos de hacer factible su coherencia con el Proyecto de Mejora de la Gestión.

Artículo 7º. COSTO Y FORMA DE PAGO. (a) El costo de los estudios técnicos a desarrollar por la Universidad será de U\$S 120.000, pagaderos de la siguiente manera: U\$S 30.000 contra la firma del presente Convenio, U\$S 30.000 contra la entrega del 1er. Informe de Avance, U\$S 30.000 contra la entrega del 2do. Informe de Avance, y U\$S 30.000 contra la entrega del Informe Final. En todos los casos ANTEL verificará que los Informes contengan los resultados indicados en los artículos 3º y 5º. Si, más allá de 15 días después de la entrega de cada Informe, no hubiese opinión de ANTEL, se considerará tácitamente realizada dicha verificación.

(b) Parte del costo indicado en el literal anterior podrá ser pagado directamente por ANTEL, a propuesta de la Universidad, como precio de contratos de obra, honorarios profesionales u otras formas de remuneración de técnicos que intervengan en el Proyecto. Los montos a cobrar por la Universidad serán pagados al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, o a quien este designe.

(c) Adicionalmente a lo establecido en el literal anterior, las partes podrán acordar la realización de gastos complementarios, por un monto total máximo de U\$S 15.000, para los siguientes destinos:



República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

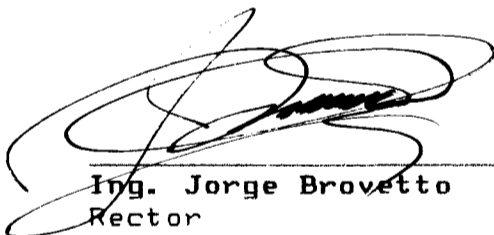
- i. Encuestas a clientes.
- ii. Contratación de técnicos extranjeros de alto nivel, seleccionados de común acuerdo entre la Universidad y ANTEL, para colaborar con el desarrollo del Convenio.
- iii. Viáticos para el traslado del Equipo al Interior del país.

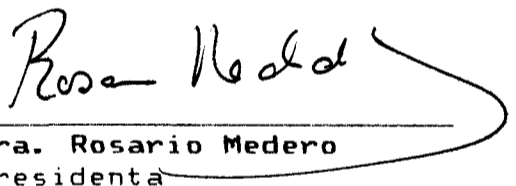
Artículo 8º. APOYOS. ANTEL proporcionará a la Universidad la información y el apoyo técnico necesarios para el desarrollo del trabajo, así como una infraestructura informática y locativa apropiada.

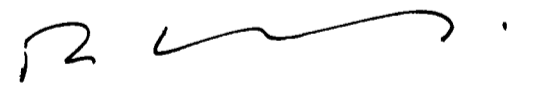
Para constancia, se firma el presente en dos ejemplares iguales en el lugar y la fecha arriba indicados.

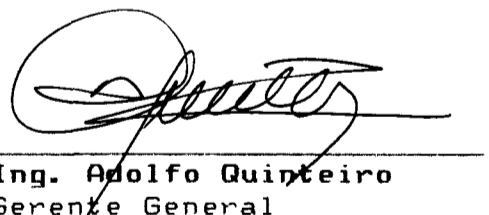
POR LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

POR ANTEL

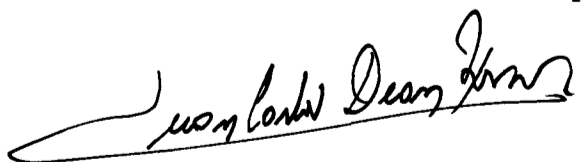

Ing. Jorge Brovetto
Rector


Cra. Rosario Medero
Presidenta


Ing. Rafael Guarga
Decano de la
Facultad de Ingeniería


Ing. Adolfo Quintero
Gerente General




Cr. Juan Carlos Dean
Decano de la Facultad de
Ciencias Económicas y de Administración